



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Vicente De Cañete, 16 de Noviembre del 2021



Firmado digitalmente por REBAZA  
PARCO Elmer Soel FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Cañete  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.11.2021 16:07:14 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000411-2021-PR-CSJCÑ-PJ

### VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de los corrientes presentada por el magistrado Edmundo Guillén Gutiérrez, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cañete, solicitando siete días de vacaciones.

La Resolución Administrativa N° 000223-2021-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 18 de junio del 2021.

La Resolución Administrativa N° 000312-2021-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 19 de agosto del 2021.

El Record Vacacional, emitido por la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

El correo de la Administración del Módulo Penal.

### CONSIDERANDO:

Por el primer documento de VISTOS, el doctor Edmundo Guillén Gutiérrez, Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cañete, solicita siete días de sus vacaciones según la agenda de audiencias, a partir del 29 de noviembre del 2021, para lo cual ha tomado las previsiones del caso a fin de no causar perjuicio a los justiciables.

Por el segundo documento de VISTOS, se concedió vacaciones por siete días al magistrado Edmundo Guillén Gutiérrez, en su condición de Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones en adición Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete, a partir del 21 al 27 de junio del 2021.

Por el tercer documento de VISTOS, se concedió vacaciones por ocho días al magistrado Edmundo Guillén Gutiérrez, en su condición de Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cañete, a partir del 3 al 10 de setiembre del 2021.

Por el cuarto documento de VISTOS, se aprecia que el citado magistrado tiene cuarenta y ocho (48) días pendiente de goce vacacional.

Por el quinto documento de VISTOS, se tiene que el magistrado recurrente NO tiene audiencias programadas en el periodo que solicita sus vacaciones, ni como Juzgado Penal Unipersonal ni como integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cañete.

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho constitucional, el descanso vacacional, definiéndolo como aquel derecho que tiene todo trabajador que pertenezca al régimen público o privado a gozar de un cierto periodo de descanso continuado y remunerado, al cabo de un cierto periodo de labores.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Ahora bien, se tiene que las vacaciones en el Poder Judicial para el presente año, se encuentran reglamentadas por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, fijado mediante Resolución Administrativa 000008-2021-CE-PJ, de fecha 21 de enero del 2021, que dispuso que el periodo vacacional del Año Judicial 2021 para jueces y servidores judiciales será efectivo en forma fraccionada a partir del mes de febrero del 2021, y efectivizará de la manera siguiente:

- Obligatoriamente en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno.
- *Quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno.*

Estando a las disposiciones antes indicadas, y verificándose del record vacacional del magistrado solicitante, se advierte que a la fecha tiene pendiente de goce cuarenta y ocho (48) días de vacaciones, así como el haber hecho uso de sus quince días de vacaciones fraccionados en dos periodos conforme a la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia corresponde acceder a su propuesta de siete días de vacaciones a partir del 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2021, por lo que este despacho procederá a expedir el acto administrativo pertinente, a fin de conceder las vacaciones solicitadas al magistrado Edmundo Guillén Gutiérrez.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes para el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas, en el presente caso es el de continuar con el normal funcionamiento del Primer Juzgado Penal Unipersonal y del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cañete con el magistrado Gary Martín David Nolasco Velezmoro, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cañete, a partir del 29 de noviembre al 05 de diciembre del presente año en adición a sus funciones, con el objeto de seguir brindando el servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER VACACIONES** al Magistrado **EDMUNDO GUILLEN GUTIÉRREZ**, Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cañete por siete días, a partir del **29 de noviembre al 05 de diciembre del 2021**.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** el Despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cañete al magistrado **GARY MARTÍN DAVID NOLASCO VELEZMORO**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cañete, a partir del **29 de noviembre al 05 de diciembre del 2021, en adición a sus funciones**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

**Artículo Tercero: RECONFORMAR EL PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE CAÑETE, a partir del 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2021, con el magistrado GARY MARTIN DAVID NOLASCO VELEZMORO, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cañete, en adición a sus funciones.**

**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, Oficina de ODECMA, Oficina de Administración, Oficina de Personal, Administrador del Módulo Penal, Imagen Institucional y de los magistrados mencionados en la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ERP/shr

